Guardia segundo don Rafael Palacios Sánchez. Guardia Civil.
Guardia segundo don Angel Guijo Hernán. Guardia Civil.
Guardia segundo don Jesús Algarra Soriano. Guardia Civil.
Guardia segundo don Justo Montes Sanz. Guardia Civil.
Guardia segundo don Pedro Ruiz Rodríguez. Guardia Civil.
Guardia segundo don Rafael González Hernández. Guardia Civil.
Guardia segundo don José López Soto. Guardia Civil.
Guardia segundo don José Ramón Díaz Encinas. Guardia Civil.
Guardia segundo don Manuel Ruiz López. Guardia Civil.
Guardia segundo don Rafael de la Rosa Sierra. Guardia Civil.
Guardia segundo don Juan Fontiveros Luna. Guardia Civil.
Guardia segundo don Vicente Corachan Salinas. Guardia Civil.
Guardia segundo don Manuel Díaz Sánchez Bermúdez. Guardia Civil.
Guardia segundo don José Gil Asensio. Guardia Civil.
Guardia segundo don José Relancio Relancio. Guardia Civil.
Guardia segundo don Julián Campa Español. Guardia Civil.
Guardia segundo don Félix Ponce Ruiz. Guardia Civil.
Guardia segundo don Antonio Cid Losada. Guardia Civil.
Guardia segundo don Juan Díaz Núñez. Guardia Civil.
Guardia segundo don Antonio Moscoso Orozco. Guardia Civil.
Guardia segundo don Isidoro Rodríguez Fernández. Guardia Civil.
Guardia segundo don Manuel Donaire Mateos. Guardia Civil.
Guardia segundo don Jesús Gómez García. Guardia Civil.
Guardia segundo don José Estévez Barros. Guardia Civil.
Guardia segundo don José Bohua Portabales. Guardia Civil.
Guardia segundo don Gregorio Franco Fernández. Guardia Civil.
Guardia segundo don Edmundo Cillero Castaño. Guardia Civil.
Guardia segundo don José Buján Martínez. Guardia Civil.
Guardia segundo don Manuel Polo Peralta. Guardia Civil.
Guardia segundo don Feliciano Lopez Espejo. Guardia Civil.
Guardia segundo don Antonio Sáenz Martínez. Guardia Civil.
Guardia segundo don Rafael Luque Vázquez Carmona. Guardia Civil.
Guardia segundo don Arturo Nogueira Castañón. Guardia Civil.
Guardia segundo don Carmelo Orta Rodríguez. Guardia Civil.
Guardia segundo don Arturo Buide López. Guardia Civil.
Guardia segundo don Javier Bermejo García. Guardia Civil.
Guardia segundo don Heliodoro Pacheco Calonge. Guardia Civil.
Guardia segundo don Manual Labrador Barroso. Guardia Civil.
Guardia segundo don José Pazos Quintáns. Guardia Civil.
Guardia segundo don Francisco Pleguezuelos Fernández. Guardia Civil.
Guardia segundo don Pedro Castellano Sánchez. Guardia Civil.
Guardia segundo don Antonio López Gómez Rodríguez. Guardia Civil.
Guardia segundo don Andrés Fernández Vara. Guardia Civil.
Guardia segundo don Luciano Martín Alonso. Guardia Civil.
Guardia segundo don Juan Delgado Manzano. Guardia Civil.
Guardia segundo don Julio Gallardo García. Guardia Civil.
Guardia segundo don Gerardo Huezo García. Guardia Civil.
Guardia segundo don José Antonio González Tovar. Guardia Civil.
Guardia segundo don Miguel Machado García. Guardia Civil.
Guardia segundo don Miguel Sánchez Martín. Guardia Civil.
Guardia segundo don Francisco Salvador Olmo. Guardia Civil.
Guardia segundo don Angel de la Cruz Morales. Guardia Civil.
Guardia segundo don Francisco Martín García. Guardia Civil.
Guardia segundo don Juan Sánchez Callao. Guardia Civil.
Guardia segundo don Luis de la Llana Torrijos. Guardia Civil.
Guardia segundo don Lorenzo Medina Herrero. Guardia Civil.
Guardia segundo don Eugenio Otero Rodríguez. Guardia Civil.
Guardia segundo don José Torres Morera. Guardia Civil.
Guardia segundo don Máximo López Cebrián. Guardia Civil.
Guardia segundo don Jesús Vergara Recuenco. Guardia Civil.
Guardia segundo don Luis Javier González Benito. Guardia Civil.
Guardia segundo don José Torres López. Guardia Civil.
Guardia segundo don Leandro Mateos Santiago. Guardia Civil.
Guardia segundo don Antonio de la Torre Ruz. Guardia Civil.
Guardia segundo don Martín Moreno Flaño. Guardia Civil.
Guardia segundo don Jaime Cortés Gómez. Guardia Civil.
Guardia segundo don Francisco Javier Cárdenas Sánchez. Guardia Civil.
Guardia segundo don Elías Barriga López. Guardia Civil.
Guardia segundo don Juan Manuel Pérez Pérez. Guardia Civil.
Guardia segundo don José Puerta Crespo. Guardia Civil.
Guardia segundo don Custodio Molina Camacho. Guardia Civil.
Guardia segundo don Antonio González Merlo. Guardia Civil.
Guardia segundo don Francisco Nieto Muñoz. Guardia Civil.
Guardia segundo don Manuel Elías Martín Sánchez Lorenzo. Guardia Civil.
Guardia segundo don Hilario Jiménez del Alamo. Guardia Civil.
Guardia segundo don Valentín Salgado Alcoba. Guardia Civil.
Guardia segundo don Julián Avila Duchel. Guardia Civil.
Guardia auxiliar don Miguel Angel Moreno Ayuso. Guardia Civil.

Director general del Instituto Nacional de Empleo, don Pedro Montero Lebrero.
Subdirector general de Promoción del Empleo, don Valeriano Baillo Ruiz.
Inspector don Aurelio Ignacio Gómez Obregón. Cuerpo Superior de Policía.
Inspector don Juan Francisco Alcaraz Díez. Cuerpo Superior de Policía.

A estas condecoraciones les es de aplicación la exención del artículo 165.2.10 de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario.

Madrid, 7 de octubre de 1985.–El Subsecretario, Rafael Vera Fernández-Huidobro.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21025 *ORDEN de 6 de septiembre de 1985 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 31 de julio de 1985, disponiendo el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 408.307/1981.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Trevía, Sociedad Anónima, Construcciones e Inmuebles», contra la Resolución del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 1979, y la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición promovido contra dicha Resolución, se ha dictado sentencia el 15 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 408.307, interpuesto en nombre y representación de la Sociedad «Trevía, Sociedad Anónima, Construcciones e Inmuebles», contra Resolución dictada por el Consejo de Ministros, con fecha 7 de diciembre de 1979, en el expediente sancionador número 44/1977, notificada en oficio de fecha 11 de enero de 1980, y desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la mencionada Resolución, siendo la parte demandada la Administración, representada por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anulamos dicha Resolución, por ser contraria a derecho, en cuanto impuso a la Entidad recurrente «Trevia, Sociedad Anónima» una multa de 1.000.000 de pesetas, por infracción urbanística, todo ello sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

El Consejo de Ministros, a propuesta del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, y en su reunión del día 31 de julio de 1985, y de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta resolución, de la sentencia y de los antecedentes necesarios debe darse traslado a la Junta de Andalucía, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 6 de septiembre de 1985.–P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

21026 *RESOLUCION de 29 de julio de 1985, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», para la reconstrucción de un tramo de muelle de carbones en Sestao.*

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado diez del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado con fecha 29 de julio de 1985 una autorización a «Altos Hornos de Vizcaya, Sociedad Anónima», cuyas características son las siguientes: